

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

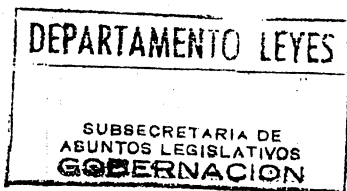
Ley 11388

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse has-
----- ta la suma equivalente a Dólares Estadounidenses CIENTO --
DIEZ MILLONES (U\$S 110.000.000.-), a efectos de adquirir un sistema in-
tegral de comunicaciones para la Policía de la Provincia de Buenos Ai-
res, y que cubrirá todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer este endeudamiento re-
----- curriendo al financiamiento externo gestionando la conce-
sión del crédito respectivo.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, afe-
----- tar los recursos previstos en el artículo 40° de la Ley
Nacional 24.073, ó del régimen legal que lo sustituya, ó alternativa-
mente los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley - -
23.548 y sus modificatorias, en garantía del préstamo a suscribir y --
hasta la cancelación del mismo.

ARTICULO 4°.- El crédito al que se refiere la presente ley, deberá con-
----- templar las condiciones existentes en las normas de fi-
nanciamiento a las exportaciones de la O.C.D.E.; ésto es, Tasa de Con-
senso y Plazos de Amortización no inferior a los siete (7) años.



MENSAGE Nº 721

95

11388

2.

ARTICULO 5°..-La Autoridad de Aplicación deberá comunicar a la
----- Honorable Legislatura las condiciones que se acuerden en la concesión del crédito a que se refiere el artículo 2°.

ARTICULO 6°..-La Honorable Legislatura recibirá de la Autoridad de
----- Aplicación información detallada de la Aplicación de los fondos obtenidos por la concesión del crédito referido en el artículo 2°. Esta información deberá ser comunicada en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a la aplicación de los fondos.

ARTICULO 7°..-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires